

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba, en el recurso procedimiento abreviado núm. 337/10, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 18 de mayo de 2011 se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 337/10, interpuesto por don Tomás Navarro Alcántara contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban a propuesta de la Comisión de Valoración las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Enfermera y Enfermera de Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes a los periodos de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, 2006 y 2008, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 18 de mayo de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial se señala para la celebración de la vista el día 21.6.11, a las 10,25 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 337/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 18 de mayo de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 13 de mayo de 2011, por la que se aprueba el amojonamiento parcial del monte público «Grupo de Montes de Monda».

Expte. D/2/2010.

Visto el expediente D/2/2010 de amojonamiento parcial del monte público «Grupo de Montes de Monda», código de la Junta de Andalucía MA-30063-CCAY, relativo al perímetro exterior y enclavados de las parcelas «Cerro Gordo» y «Alpujata», a excepción del piquete de deslinde número 122, perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Monda y situado en el mismo término municipal, resultan los siguientes

HECHOS

1. El expediente de amojonamiento parcial del monte «Grupo de Montes de Monda» surge ante la necesidad de colocar hitos con valor administrativo en los tramos de perímetro exterior y enclavados de las parcelas «Cerro Gordo» y «Alpujata», cuyo deslinde fue aprobado por Orden de la Consejera de Medio Ambiente con fecha 27 de febrero de 2008.

2. Se autoriza el inicio de amojonamiento administrativo de dicho monte mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente de fecha 1 de septiembre de 2010, y habiéndose acordado que las operaciones de amojonamiento se realizasen por el procedimiento recogido en el artículo 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el Título IV sobre amojonamiento del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en virtud de lo establecido en su artículo 145.

3. Los trabajos materiales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 20 de diciembre de 2010, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 225, de 25 de noviembre de 2010, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 209, de 26 de octubre de 2010, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Monda.

4. Durante el día 20 de diciembre de 2010 se realizaron las operaciones de amojonamiento parcial, colocando un total de doscientos cincuenta y tres hitos de segundo orden, todos ellos colocados en cambios de dirección y puntos más importantes del perímetro deslindado, quedando sin colocar hitos en 73 piquetes de deslinde. Todos estos hitos están marcados con las iniciales MP y junto a estas el número de hito correspondiente, así como el código del monte.

En la parcela A «Cerro Gordo» se han puesto un total de 193 hitos, quedando sin colocar hitos en 45 piquetes de deslinde. De estos piquetes, en el número 122 no se ha colocado ningún hito por la existencia de recurso administrativo, quedando este punto fuera del expediente de amojonamiento parcial.

Desde el piquete de deslinde número 1 al número 13 de la parcela «Cerro Gordo» no se han colocado hitos en este expediente de amojonamiento por la existencia de los mismos correspondientes al amojonamiento parcial del monte público «La Sierra», código de la Junta de Andalucía MA-30020-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Coin, el cual se aprobó mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 10 de mayo de 2010. La correspondencia entre hito y piquete de deslinde es la siguiente:

Piquete de deslinde parcial «Grupo de Montes de Monda», parcela «Cerro Gordo»	Hito de amojonamiento parcial «La Sierra», parcela «Alfaguara»
1	B1
2	B49
3	B48

Piquete de deslinde parcial «Grupo de Montes de Monda», parcela «Cerro Gordo»	Hito de amojonamiento parcial «La Sierra», parcela «Alfaguara»
4	B47
5	B46
6	B45
7	Piquete deslinde B55 (no hito)
8	B44
9	B43
10	B42
11	B41
12	B40
13	B39

En la parcela B «Alpujata», se han colocado un total de 37 hitos, quedando sin colocar hitos en 22 piquetes de deslinde. De estos, no se ha colocado ningún hito en el tramo comprendido entre el piquete de deslinde número 11 al número 20 ambos inclusive, debido a la existencia de los mismos correspondientes al amojonamiento parcial del monte público «Sierra Parda», código de la Junta de Andalucía MA-30055-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Ojén, el cual se aprobó mediante Orden Ministerial el 3 de noviembre de 1975. La correspondencia entre hito y piquete de deslinde es la siguiente:

Piquete de deslinde parcial «Grupo de Montes de Monda» parcela «Alpujata»	Hito de amojonamiento «Sierra Parda»
11	274
12	273
13	272
14	271
15	270
16	269
17	268
18	267
19	266
20	265

En el enclavado A se han ubicado un total de 8 hitos, quedando sin colocar hitos en 2 piquetes de deslinde. En el enclavado B se han puesto un total de 15 hitos, quedando sin colocar hitos en 4 piquetes de deslinde.

5. Tras el replanteo de los piquetes de deslinde para la comprobación de la correcta ubicación de los hitos, se ha detectado un error en las coordenadas aprobadas mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 27 de febrero de 2008, relativo al expediente de deslinde MO/00004/2004, afectándole, concretamente, el error mencionado al hito número A128, ubicado en la parcela «Cerro Gordo». Por ello, el Ingeniero Operador del procedimiento propone se corrija dicha coordenada relativa al hito A128, correspondiendo al piquete de deslinde 168, y siendo la coordenada correcta (338545.82, 4055718.81), la cual figura en el anexo de la presente Orden.

6. Previo al momento de recoger las manifestaciones efectuadas por los diversos asistentes al acto se les recordó que en el acto administrativo de amojonamiento solo se podrían considerar aquellas alegaciones que tratasen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en ningún caso se pudieran referir al deslinde, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes. Posteriormente fueron atendidos y se procedió a hacer constar en acta su asistencia, así como sus manifestaciones. Durante el acto de apeo se recogieron las alegaciones formuladas por los siguientes particulares:

- Don José Angel Carrera García Vicente, con DNI 25061594-N, en representación verbal de doña María Paz, Soñia y Beatriz Carrera García Vicente.
- Doña Dolores Fernández Navarro, con DNI 74754667-K.
- Don Pedro Vera Carabantes, con DNI 24677396-Y.
- Doña Antonia Fernández Vera, con DNI 24858505-J.
- Don José Rojas Martín, con DNI 24857195-Z.
- Doña Francisca Vera Carabantes, con DNI 27327501-M.
- Don Miguel Urbano González, con DNI 24614629-Y, en representación de su mujer doña María Bernal Ortiz con DNI 24630991-S.
- Don Bayo Eduardo Martínez de la Riva, con DNI 24759936-E.
- Don José Miguel Pérez Domínguez, con DNI 27341974-B.
- Doña Marta Pérez Romero, con DNI 74754648-W.
- Don Juan Urbano Rojas, con DNI 24686226-G.
- Don Antonio Galveño Bernal, con DNI 74754645-E.
- Don Miguel Tapias Fontiveros, con DNI 27383056-S.

Respecto a las mismas, cabe decir que, una vez aprobado y firme el expediente de deslinde, se declaró el Estado Posesorio del monte, con carácter definitivo, a reserva de lo que resulte del juicio ordinario declarativo de propiedad, en su caso. Por ello, tal y como se anunció en su día, siguiendo el trámite pertinente que prescribe el art. 145 del Reglamento de Montes, las alegaciones que se hicieron en el momento del acto material de amojonamiento y que en ningún momento versaron sobre la práctica del mismo, no se tuvieron en cuenta, todo ello sin perjuicio de la información facilitada a los interesados acerca de la opción de acudir a la vía judicial pertinente para la efectiva defensa de sus derechos. Es por esta razón por lo que en el expediente de amojonamiento no se pueden discutir los linderos que han quedado definidos en el deslinde previo, quedando expedita la vía judicial pertinente.

7. Anunciado el periodo de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 74, de fecha 18 de abril de 2011, y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de diez días, se recibió, con fecha 14 de abril de 2011, reclamación por parte de don Miguel Tapia Fontiveros, que tras las exposiciones referenciadas en su alegación, solicita que se recoja la aclaración consistente en que el deslinde recoge que el vallado está dentro de la linde, y que los mojones que se han fijado dejan dentro de la finca el cercado.

En cuanto a esta manifestación decir que en este expediente no es posible atender a este tipo de alegaciones, por estar fundadas en discrepancias relativas al deslinde realizado, y no se admiten a trámite, ya que en este acto solo podrían admitirse, en su caso, aquellas que afecten exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento o colocación de los hitos, circunstancia que no concurre la alegación efectuada. Cabe decir, a mayor abundamiento, que una vez aprobado y firme el deslinde se declara el Estado Posesorio del Monte con carácter definitivo, a reserva de lo que resulte del juicio ordinario declarativo de propiedad. Es por esta razón por la que en el expediente de amojonamiento no se pueden discutir los linderos que han quedado definidos en el deslinde previo, quedando expedita la vía judicial pertinente.

8. El emplazamiento de cada uno de los hitos que determinan el perímetro del monte se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos, registros topográficos e Informe del Ingeniero Operador que obran en el expediente.

A los anteriores hechos son de aplicación las siguientes

N O R M A S

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía; Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes; Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1.º Aprobar el expediente de amojonamiento parcial del monte público «Grupo de Montes de Monda» código de la Junta de Andalucía MA-30063-CCAY, en los tramos de perímetro exterior y enclavados de las parcelas «Cerro Gordo» y «Alpujata», a excepción del piquete de deslinde número 122, perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Monda y ubicado en el término municipal de Monda, provincia de Málaga, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y según se detalla en las Actas, Planos e Informes técnicos que obran en el expediente, y Registro topográfico que se incorpora en el anexo.

Si bien con la particularidad de que el Registro topográfico ha sido rectificado, por las razones apuntadas con anterioridad en el apartado 5 de los hechos, sin que ello implique que este amojonamiento no se haya adaptado al deslinde de que trae su causa.

2.º Inscribir dicha aprobación en el Registro de la Propiedad, en virtud de lo establecido en el artículo 148.2 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 13 de mayo de 2011

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

A N E X O

REGISTRO TOPOGRÁFICO DEL EXP. D/2/2010
COORDENADAS UTM (HUSO 30), ZONA: S
DATUM: EUROPEAN DATUM 1950 (ED50)

PARCELA «CERRO GORDO»		
HITO	COORD. X	COORD. Y
P1	339131.8	4055282
P2	339121.352	4055244.279
P3	339111.581	4055182.813
P4	339150.455	4055110.324
P5	339111.414	4055070.198
P6	339008.698	4054757.509
P8	339006.496	4054396.596
P9	338984.044	4054305.028
P10	338972.967	4054189.774
P11	338952.893	4054112.335

HITO	COORD. X	COORD. Y
P12	338959.897	4054085.273
P13	338973.092	4054078.417
P14	338959.78	4054040.223
A1	338944.87	4053993.45
A2	338931.57	4053996
A3	338926.227	4054025.562
A4	338905.389	4054037.939
A5	338867.985	4054086.025
A5'	338954.672	4054216.422
A6	338951.798	4054227.69
A7	338857.118	4054253.227
A8	338834.901	4054242.85
A9	338712.479	4054116.463
A10	338717.02	4054094.517
A11	338672.27	4054088.383
A12	338648.518	4054058.561
A13	338595.253	4054029.788
A14	338606.559	4053995.541
A15	338602.759	4053993.151
A16	338595.984	4053918.499
A17	338568.058	4053873.905
A18	338500.485	4053828.132
A19	338470.693	4053824.57
A20	338446.883	4053812.627
A21	338372.449	4053820.811
A22	338368.23	4053854.665
A23	338325.02	4053895.06
A24	338284.292	4053899.736
A25	338251.582	4053935.83
A26	338185.805	4053940.533
A27	338156.71	4053975.278
A28	338129.324	4053971.299
A29	338111.615	4054005.856
A30	338108.283	4054068.564
A31	338101.431	4054061.532
A32	338068.426	4054096.404
A33	338067.254	4054122.749
A34	338039.549	4054161.109
A35	338030.944	4054181.028
A36	338019.015	4054171.439
A37	338001.03	4054188.485
A38	337876.762	4054143.743
A39	337877.215	4054189.384
A40	337792.964	4054167.61
A41	337722.721	4054149.084
A42	337630.674	4054130.009
A43	337603.55	4054086.789
A44	337566.633	4054082.368
A45	337540.929	4054096.724
A46	337484.654	4054091.745
A47	337460.024	4054092.401
A48	337294.94	4054190.122
A49	337294.448	4054197.551
A50	337322.689	4054243.461
A51	337302.346	4054248.672
A52	337264.724	4054246.275
A53	337217.43	4054339.23
A54	337210.599	4054397.171
A55	337224.23	4054392.848
A56	337230.907	4054413.111

HITO	COORD. X	COORD. Y
A57	337218.08	4054430.178
A58	337211.691	4054470.924
A59	337174.582	4054471.596
A60	337167.708	4054506.429
A61	337174.595	4054561.283
A62	337168.977	4054565.154
A63	337164.419	4054604.631
A64	337144.496	4054610.274
A65	337088.772	4055029.734
A66	337098.433	4055046.803
A67	337119.032	4055060.51
A68	337114.215	4055113.755
A69	337137.016	4055168.384
A70	337151.875	4055176.315
A71	337180.46	4055180.644
A72	337205.589	4055172.644
A73	337276.211	4055142.853
A74	337322.436	4055146.845
A75	337343.709	4055163.834
A76	337375.358	4055151.351
A77	337567.427	4055174.518
A78	337627.506	4055264.445
A79	337608.776	4055294.125
A80	337600.046	4055325.375
A81	337606.456	4055382.485
A82	337635.516	4055417.515
A83	337643.186	4055456.365
A84	337634.285	4055456.283
A85	337643.197	4055481.903
A86	337631.866	4055511.945
A87	337682.016	4055521.255
A88	337760.946	4055549.045
A89	337873.605	4055616.737
A90	337891.391	4055622.657
A90'	337897.152	4055626.473
A91	337991.073	4055657.244
A92	338039.267	4055715.728
A93	338087.007	4055716.046
A94	338142.994	4055742.749
A95	338186.566	4055770.619
A96	338229.835	4055735.508
A97	338279.849	4055731.069
A98	338314.736	4055678.562
A99	338329.621	4055641.956
A100	338302.12	4055535.352
A101	338262.208	4055516.989
A102	338233.763	4055507.033
A103	338208.398	4055462.338
A104	338226.803	4055444.267
A105	338235.583	4055441.632
A106	338297.132	4055448.628
A107	338360.569	4055512.109
A108	338317.71	4055532.36
A109	338341.59	4055645.19
A110	338345.69	4055712.63
A111	338382.961	4055754.514
A112	338389.292	4055772.55
A113	338447.217	4055778.936
A114	338447.03	4055821.66
A115	338503.452	4055824.756

HITO	COORD. X	COORD. Y
A116	338576.004	4055780.556
A117	338588.802	4055756.979
A118	338585.189	4055754.765
A119	338621.621	4055806.439
A120	338653.989	4055800.948
A121	338636.117	4055757.024
A122	338615.977	4055733.287
A123	338609.331	4055740.824
A124	338615.489	4055763.703
A125	338615.764	4055782.272
A126	338608.065	4055798.628
A127	338587.001	4055747.709
A128	338545.82	4055718.81
A129	338542.176	4055703.173
A130	338521.188	4055703.129
A131	338494.747	4055690.412
A131'	338488.233	4055682.263
A132	338479.884	4055653.039
A133	338423.486	4055643.801
A134	338418.735	4055620.515
A135	338429.431	4055595.543
A136	338399.297	4055551.342
A137	338416.839	4055524.749
A138	338417.624	4055513.407
A139	338447.829	4055477.586
A150	338398.831	4055448.948
A141	338406.296	4055418.467
A141'	338426.548	4055414.502
A142	338453.812	4055394.154
A143	338513.312	4055412.271
A144	338565.134	4055417.255
A145	338649.127	4055430.711
A146	338691.904	4055420.959
A147	338696.785	4055423.788
A148	338705.699	4055447.571
A149	338684.711	4055477.165
A150	338698.405	4055557.652
A151	338730.411	4055568.045
A152	338773.383	4055594.213
A153	338812.601	4055604.771
A154	338868.294	4055653.044
A155	338876.369	4055668.93
A156	338926.097	4055659.245
A157	338900.875	4055569.578
A158	338832.441	4055538.239
A159	338791.153	4055506.777
A160	338817.215	4055481.254
A161	338951.45	4055482.34
A162	338962.165	4055479.039
A163	339002.871	4055308.807
A164	339018.877	4055403.656
A165	339022.187	4055446.555
A166	339017.987	4055467.108
A167	339024.946	4055562.01
A168	339053.819	4055631.453
A169	339057.226	4055663.983
A170	339104.708	4055687.657
A171	339122.067	4055716.243
A172	339123.156	4055735.729
A173	339086.183	4055780.369

HITO	COORD. X	COORD. Y
A174	339084.781	4055855.545
A175	339072.039	4055852.668
A176	339085.187	4056004.505
A177	339084.007	4056028.521
A178	339089.109	4056034.158
A179	339111.804	4056034.144
A180	339117.099	4056019.55
A181	339127.335	4056019.516
A182	339150.997	4056035.448
A183	339152.397	4055988.122
A184	339174.002	4055861.909
A185	339212.723	4055685.751
A186	339207.337	4055497.834
A187	339211.013	4055495.936
A188	339188.395	4055443.967
A189	339150.959	4055331.307
PARCELA «ALPUJATA»		
HITO	COORD. X	COORD. Y
B1	338415,892	4052803,641
B2	338488,794	4052665,101
B3	338489,295	4052569,243
B4	338445,996	4052271,113
B5	338301,216	4052131,873
B6	338288,326	4051891,284
B7	338214,153	4051743,377
P11	338269,501	4051416,241
P12	338231,632	4051354,393
P13	338138,026	4051340,235
P14	337967,656	4051215,775
P15	337877,146	4051133,125
P16	337660,436	4051140,125
P17	337554,196	4050938,905
P18	337444,286	4050878,335
P19	337299,666	4050782,015
P20	337096,626	4050702,165
B7'	336989,662	4051515,158
B8	336999,589	4051522,292
B9	337157,932	4051585,535
B10	337170,739	4051619,813
B11	337215,994	4051727,075
B12	337255,388	4051850,274
B13	337298,47	4051928,63
B14	337340,509	4051949,544
B15	337490,674	4051923,939
B16	337527,275	4051986,872
B17	337634,324	4052158,688

HITO	COORD. X	COORD. Y
B18	337650,693	4052178,334
B19	337712,69	4052199,92
B20	337745,48	4052229,95
B21	337806,61	4052283,16
B22	337861,8	4052303,13
B23	337866,94	4052336,41
B24	337911,55	4052420,89
B25	337949,4	4052465,09
B26	338011,1	4052501,48
B27	338033,18	4052496,883
B28	338151,797	4052512,392
B29	338196,614	4052527,997
B30	338259,312	4052544,636
B31	338273,72	4052565,041
B32	338300,557	4052576,659
B33	338315,039	4052597,38
B34	338332,12	4052691,973
B35	338366,831	4052715,597
B36	338400,795	4052787,417
ENCLAVADO A		
HITO	COORD. X	COORD. Y
1A	338200.15	4055328.58
2A	338182.59	4055382.892
3A	338168.948	4055397.359
4A	338173.675	4055416.899
5A	338156.612	4055428.234
6A	338118.433	4055384.487
7A	338097.308	4055335.887
8A	338165.955	4055300.818
ENCLAVADO B		
HITO	COORD. X	COORD. Y
1B	338082.885	4055482.357
2B	338010.174	4055462.176
3B	337974.004	4055437.594
4B	337974.202	4055394.467
5B	337934.893	4055384.673
6B	337943.792	4055319.442
7B	338002.157	4055337.83
8B	338026.2	4055354.38
9B	338052.57	4055356.978
10B	338076.443	4055370.754
11B	338079.64	4055360.56
12B	338091.022	4055365.901
13B	338091.36	4055348.46
14B	338102.68	4055375.51
15B	338106.92	4055440.56